

## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2020-0703.

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación formulada por la parte demandante, deberá adecuar la causal invocada, teniendo en cuenta las formas de terminación y/o de extinción de la obligación legalmente previstas por la ley. Adviértase que la reestructuración del crédito no corresponde a ninguna de aquellas.

Notifíquese,

## MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

#### JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 064** Hoy **25-05-2021** El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES** 

# Firmado Por:

## MARIA JOSE AVILA PAZ

**JUEZ** 

JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

# Código de verificación: e09d991b542e8f8cdde07044437b351b8ee204dd3373c4923c98323f52cf9da6

Documento generado en 24/05/2021 03:46:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica